



Contrato de prestación de diversos servicios de mantenimiento, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física ciudadano Alam Efren Chab Canul, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/1770/2025, recibido el 01 de julio de 2025, el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios de mantenimiento para destinarse a la dependencia de su adscripción.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2025.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente

OPERADO CON RECURSOS  
2025

FASP



esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa; **Subprograma:** Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2. Declara "El Prestador":**

2.1 Ser una persona física, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad de comercializar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED]; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7662 con vigencia al 07 de julio de 2026.

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

**3. De ambas partes:**

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**ELIMINADO:** Veinticuatro palabras. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).

OPERADO CON RECURSOS  
2025

FASP



Contrato 133/2025

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo uno, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Servicio	Mantenimiento correctivo a centrífuga. Marca: Eppendorf. Modelo: Centrifuge 5804 R 15 AMP. Garantía: 30 días naturales.	\$24,900.00	\$24,900.00
2	1	Servicio	Mantenimiento preventivo a equipo de purificación automatizada de ADN. Marca: Promega. Modelo: Maxwell 16. Garantía: 30 días naturales.	\$13,800.00	\$13,800.00
3	1	Servicio	Mantenimiento preventivo a sistema de extracción de ADN. Marca: Applied Biosystems. Modelo: Automate Express. Garantía: 30 días naturales.	\$15,600.00	\$15,600.00
4	1	Servicio	Mantenimiento preventivo a termociclador de PCR. Marca: Applied Biosystems. Modelo: PCR 9700. Garantía: 30 días naturales.	\$11,500.00	\$11,500.00
5	4	Servicio	Mantenimiento preventivo a campanas de flujo laminar. Marca: Airclean. Modelo: 600 PCR. Garantía: 30 días naturales.	\$8,800.00	\$35,200.00
6	1	Servicio	Calibración de marco de pesas, con los siguientes pesos: 10mg (1 pieza), 40mg (dos piezas), 200mg (dos piezas), 500mg (1	\$36,000.00	\$36,000.00

OPERADO CON RECURSOS FASP 2025



OPERADO CON RECURSOS 2025

FASP

			pieza), 5g (1 pieza), 10g (1 pieza), 40g (dos piezas), 200g (1 pieza), 500 g (1 pieza) y 5kg (1 pieza), con certificados de calibración con valores de incertidumbre. Garantía: 30 días naturales.		
7	1	Servicio	Calibración de balanza analítica AND con certificado de calibración con valores de incertidumbre. Garantía: 30 días naturales.	\$5,400.00	\$5,400.00
8	1	Servicio	Calibración de báscula VELAD con certificado de calibración con valores de incertidumbre. Garantía: 30 días naturales.	\$5,400.00	\$5,400.00
9	2	Servicio	Calibración de balanza analítica O-HAUS con certificado de calibración con valores de incertidumbre. Garantía: 30 días naturales.	\$5,400.00	\$10,800.00
10	1	Servicio	Mantenimiento preventivo de espectrofotómetro infrarrojo, consistente en película de poliestireno para microscopio espectrofotómetro infrarrojo, con trazabilidad NIZT o certificado NIZT. Garantía: 30 días naturales.	\$47,300.00	\$47,300.00
11	1	Servicio	Calibración de marco de pesas. Garantía: 30 días naturales.	\$13,800.00	\$13,800.00
12	2	Servicio	Calibración de vernieres. Garantía: 30 días naturales.	\$3,700.00	\$7,400.00
13	1	Servicio	Calibración de regla.	\$3,450.00	\$3,450.00

*[Handwritten signature and arrows]*



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Contrato 133/2025**

			Garantía: 30 días naturales.		
14	2	Servicio	Calibración de micrómetros. Garantía: 30 días naturales.	\$3,650.00	\$7,300.00
15	2	Servicio	Calibración de flexómetros. Garantía: 30 días naturales.	\$3,150.00	\$6,300.00
16	1	Servicio	Mantenimiento correctivo preventivo microscopio de comparación balístico UNITRON. Garantía: 30 días naturales.	\$34,000.00	\$34,000.00
17	1	Servicio	Calibración marco de pesas grado E2, de 1 mg a 200 g (1 mg, 2 mg, 2 mg, 5 mg, 10 mg, 20 mg, 20 mg, 50 mg, 100 mg, 200 mg, 200 mg, 500 mg, 1 g, 2 g, 2g, 5 g, 10 g, 20 g, 20 g, 50 g, 100 g), con certificado de calibración. Garantía: 30 días naturales.	\$54,000.00	\$54,000.00
18	1	Servicio	Calibración de estuche de bloques patrón. Garantía: 30 días naturales.	\$8,200.00	\$8,200.00
19	32	Servicio	Mantenimiento preventivo de cámaras fotográficas CANNON TF8i. Garantía: 30 días naturales.	\$1,950.00	\$62,400.00
20	1	Servicio	Mantenimiento preventivo a equipo analizador toxicológico. Marca: Siemens. Modelo: Viva-E. Garantía: 30 días naturales.	\$42,800.00	\$42,800.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$445,550.00</b>
				<b>16% I. V. A.</b>	<b>\$71,288.00</b>
				<b>I. S. R.</b>	<b>\$5,569.38</b>
				<b>Gran total</b>	<b>\$511,268.62</b>

OPERADO CON RECURSOS  
2025

**FASP**



**Contrato 133/2025**

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo uno, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$516,838.00 (Son: **Quinientos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.**) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención por concepto del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a \$5,569.38 (Son: **Cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 38/100 M.N.**); por lo que, "El Estado" pagará al "Prestador" como contraprestación por prestar los servicios y productos entregables objeto de este contrato, la cantidad de \$511,268.62 (Son: **Quinientos once mil doscientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.**), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato; entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Prestador". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los

**OPERADO CON RECURSOS  
2025 F.  
FASP**



Contrato 133/2025

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo impuestos), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega de los servicios y productos entregables:** La recepción de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. Responsabilidades de "El Prestador":** Se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado

OPERADO CON RECURSOS  
2025

FASP



mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera. Confidencialidad:** "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con el servicio, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima cuarta.** Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

**Décima quinta. Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será suministrados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a cinco días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

RECIBIDO CON RECURSOS  
2025  
FASP



El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

**Décima sexta. Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima séptima. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima octava. Penas convencionales:** En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima novena. Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

TERMINADO CON RECURSOS  
2025

FASP



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

**Contrato 133/2025**

**Vigésima.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Vigésima primera. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

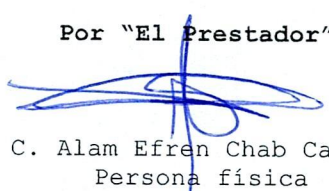
**Vigésima segunda.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de septiembre de 2025.

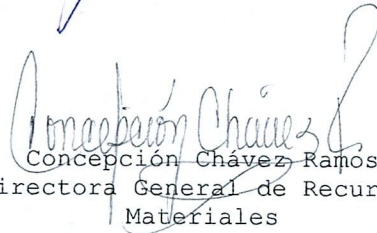
Por "El Estado"

  
Jezrael Issac Iarracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Prestador"

  
C. Alam Efren Chab Canul  
Persona física

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
2025

FASP